

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2.022) para su conocimiento.

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO**

RADICACIÓN: 15638-40-89-001-2020-00068-00 -VERBAL SUMARIO – PERTENENCIA-
Demandantes: MIGUEL FERNANDO CORREDOR BAUTISTA
Demandados: MARÍA DEL PILAR CABRA ROCHA, VERÓNICA LARA VARÓN, MARÍA JUDITH CASTELLANOS NIÑO, LINA MARÍA QUEVEDO CASTELLANOS, JOSÉ ANTONIO QUEVEDO ESPINEL, DANIEL ANTONIO QUEVEDO CASTELLANOS, GRACIELA GÓMEZ BALAGUERA, ADRIANA CAROLINA GUTIÉRREZ QUEVEDO, HEIDY MARINA QUEVEDO COLMENARES, OSCAR ARMANDO QUEVEDO PUENTES Y PERSONAS INDETERMINADAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA –BOYACÁ-

Febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2.022)

Integrado en debida forma el contradictorio, contestada la demanda por el señor Curador Ad Litem, se procede a decretar la práctica de pruebas, previo a señalar la fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO conforme a lo dispuesto en los Art.- 372 y 373 del C.G.P.), se resolverá las excepciones previas, se intentará la conciliación, se practicarán los interrogatorios de parte, se adoptará las medidas de saneamiento, se practicarán las pruebas, se escuchará los alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá fallo; bajo los siguientes lineamientos:

1. Las partes solicitantes y concurrentes, deberán asegurar que sus testigos, apoderados y demás intervinientes, cumplan las condiciones de bioseguridad determinadas por la autoridad nacional y local durante todo el tiempo de la diligencia (tapabocas, guantes, gel antibacterial, alcohol antiséptico y distanciamiento)
2. En la diligencia se aplicarán los protocolos propios de distanciamiento y de prevención con ocasión a la Pandemia COVID 19. Para tal fin, igualmente se requerirá a los apoderados para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de Junio de dos mil veinte (2020) y al acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, informen su dirección de correo electrónico debidamente Registrado y/o actualizado, para facilitar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus gestiones ante este Despacho Judicial.
3. Ahora, la audiencia se hará de manera presencial in situ, conforme a los lineamientos establecidos en el Micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, ubicado en la página web www.ramajudicial.gov.co, y/o a través de la Secretaría del Despacho.

De otro lado, y como sea que, la parte demandante allegó el Certificado de Tradición arriba mentado, se tendrá como prueba documental con el valor que le pueda corresponder.

En Merito de lo Expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para la Audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 392 en concordancia con los artículos 372,373 y ss del CGP, para el próximo **VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, en la que se decidirán las excepciones previas si hay lugar, se intentará la conciliación, se practicarán los interrogatorios de parte, se adoptarán las medidas necesarias de saneamiento, se decretarán y practicarán las demás pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá sentencia. Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones y dará lugar a imponer las sanciones establecida en el numeral 4° del artículo 372 del C. G del P., que consiste en multa de cinco salarios mínimos legales mensuales.

SEGUNDO: Requerir a los apoderados de las Partes para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, informen al Despacho su dirección de correo electrónico debidamente Registrada y/o actualizada, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 392 del C. G. del P., se procede a decretar las pruebas solicitadas así:

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

- a. **DOCUMENTALES**

1°. Tener como prueba documental, las aportadas al proceso, con el valor probatorio que les pueda corresponder.

- ❖ Certificado Especial de Libertad del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 070-90989, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. (Fol.- 10)
- ❖ Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 070-90989, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. (Fol.- 11 al 14)
- ❖ Copia de la Escritura Pública #611 otorgada el 29 de octubre de 2016 en la Notaría Única del
- ❖ Certificado Especial Catastral del predio con Número Predial 00-00-00-00-0003-0232-0-00-000 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. (Fol.- 32)
- ❖ Registro Civil de Nacimiento de EDGAR ALFONSO SABA OLIBELLA, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (Fol.- 34)
- ❖ Registro Civil de Defunción del señor HERNANDO MARÍA SABA SIERRA, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (Fol.- 35)
- ❖ Ficha Predial, plano georeferenciado, del In mueble con # 00-00-00-00-0003-0232-0-00-000 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. (Fol.- 36 al 40)

- b. **TESTIMONIOS**

- ❖ CECILIO SABA SIERRA
- ❖ JOSÉ ADOLFO SIERRA S.
- ❖ ORLANDO AMADO SIERRA
- ❖ ÁNGEL MARÍA SABA SIERRA
- ❖ VICTORIA SABA OLIBELLA
- ❖ DIANA CAROLINA NOVA PARDO
- ❖ ÁNGELO MORENO

❖ ALBEIRO REINA

Desde ya se le informa a la parte que se limitarán los testimonios en la Audiencia de instrucción Y Juzgamiento.

c. INSPECCIÓN JUDICIAL

A fin de fin de verificar la cabida, linderos, destinación, mejoras, explotación económica, características topográficas del inmueble a usucapir y en fin las demás inherentes al asunto, se ordena la práctica de inspección judicial.

d. DICTAMEN PERICIAL

Se decreta el Dictamen Pericial rendido por el Auxiliar de la Justicia WILLIAM ERNESTO DUEÑAS MORENO; sobre el predio objeto de usucapión. (Fol.- 15 AL 27), y para tal fin se solicita su comparecencia en la fecha y hora establecidas en el numeral primero del presente proveído, a fin de absolver la contradicción correspondiente

• **PRUEBAS PARTE DEMANDADA MARIA DEL PILAR CABRA ROCHA**

a. DOCUMENTALES

- ❖ Copia de la Resolución #15-638-0028-2015 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. (Fol.- 133)
- ❖ Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 070-90989, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. (Fol.- 134 al 139)

b. DICTAMEN PERICIAL

Se decreta el Informe Pericial rendido por el Auxiliar de la Justicia HUBERT CLODOVEO SANDOVAL MAYORGA. (Fol.- 109 al 129) y para tal fin se solicita su comparecencia en la fecha y hora establecidas en el numeral primero del presente proveído, a fin de absolver la contradicción correspondiente

c. TESTIMONIALES

- ❖ CARLOS ALIRIO SABA

d. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio del Demandante MIGUEL FERNANDO CORREDOR BAUTISTA, que se recepcionará en la Audiencia fijada en el numeral primero del presente proveído.

• **PRUEBAS CURADOR AD LÍTEM**

- ❖ La señorita Curadora no realizó solicitud probatoria.

• **PRUEBAS DE OFICIO**

a. INTERROGATORIO DE PARTE

- ❖ Decretar el interrogatorio de a la parte demandante como a los demandados y en especial de la Señora MARIA DEL PILAR CABRA ROCHA (Opositora), para que bajo la gravedad de juramento absuelvan el que le será formulado por el Despacho, relacionado con los hechos y pretensiones de la demanda. Dicho interrogatorio será practicado en la fecha y hora señalada en el numeral 1º de este proveído.

El Despacho se reserva la posibilidad de decretar más pruebas en la audiencia de que trata el artículo 372 y s.s. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SÁCHICA

La providencia anterior fue notificada por
*Estado #005 de fecha: **Febrero 18 de 2.022***

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario